



**Euskal
Dendak**

DENDARTEAN
KUTIA, PIZKATU, SARRIATU GUTUAK, ARKATU
BORTI EGIAN DE DENDAKO HONDEKOTZAN



Bizkai → **dendak**

En Basauri, a 16 de mayo de 2020.

Estimada asociación,

Nos dirigimos a ti con el objetivo de aclarar las dudas suscitadas en los últimos días sobre la posibilidad de realizar acciones comerciales como rebajas, promociones o descuentos en esta fase 1 de la desescalada.

Teniendo en cuenta la Orden SND/399/2020 que regula esta fase 1 (así como las cartas explicativas sobre su interpretación por parte del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco y del Delegado del Gobierno en Euskadi) y tras el último email recibido de la Viceconsejera de Turismo y Comercio del Gobierno Vasco, **EUSKALDENDAK** interpreta que en el pequeño comercio es muy difícil que acontezcan las aglomeraciones a las que se refiere la orden del Ministerio de Sanidad. Por lo que entendemos que siempre que se respete el aforo, la distancia entre personas y con las debidas medidas higiénico-sanitarias, **se pueden hacer acciones comerciales (rebajas, promociones, descuentos, etc.) en establecimiento físico, así como anunciarlas en el propio local, incluido el escaparate, y las redes sociales.**

También se pueden hacer ventas con descuentos por web, teléfono, etc. y con recogida en tienda, manteniendo siempre las medidas higiénico-sanitarias establecidas.

Adjuntamos la ya mencionada carta del Delegado del Gobierno en Euskadi en respuesta a la solicitud de aclaración de este tema, de la cual podemos destacar lo siguiente:

1. ***“La norma no establece una prohibición total y absoluta de todo anuncio de promociones, rebajas u ofertas, sino sólo en la medida en que puedan generar un riesgo de aglomeración”***.
2. ***“... habrá que atender a la entidad de la rebaja, oferta o promoción y a la forma en que se publicite la misma para evaluar dicho riesgo (así pues, si la rebaja es notable o se le da mucha publicidad debe considerarse prohibida porque puede generar riesgo de aglomeración). Ahora bien, ante la indefinición de este criterio, se considera conveniente optar como principio general por realizar rebajas, ofertas y promociones sólo en la compra no presencial (página web, telefónica...), sin perjuicio de que ello pueda anunciarse de forma física”***.

Cualquier novedad que pudiera surgir en relación a este tema os sería comunicada con la mayor brevedad posible.

Un abrazo,

